



ORDEN DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS ARAGONESES PARA LA ELABORACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PLANES GENERALES SIMPLIFICADOS, EFECTUADA MEDIANTE ORDEN VMV/306/2021, DE 4 DE MARZO.

Mediante Orden VMV/306/2021, de 4 de marzo, se convocó el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. La citada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón, número 75, de 8 de abril de 2021, en la Base Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón.

La finalidad de dicha convocatoria es la de apoyar el ejercicio de las competencias de ordenación urbanística por los municipios, agilizando y facilitando las tareas de redacción y tramitación de instrumentos urbanísticos mediante la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados, instrumento previsto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Los beneficiarios de esta convocatoria pública son los municipios aragoneses que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de Plan General de Ordenación Urbana o de Plan General Simplificado aprobado definitivamente.
- b) No contar con los medios necesarios para elaborar un Plan General Simplificado.
- c) Tener una población inferior a dos mil habitantes, según los datos del último padrón.
- d) No haber obtenido subvención para la tramitación o elaboración de Planes Generales de Ordenación Urbana, Planes Generales Simplificados o Delimitaciones de Suelo Urbano u otros instrumentos urbanísticos en convocatorias anteriores procedentes de esta Administración y de otros entes públicos o privados en los últimos cinco años.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos municipios que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los mismo. Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarios los municipios que no cumplan las obligaciones impuestas en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ni los municipios que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género como dispone el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón y el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establezca en la legislación vigente.

La actuación para la que se concede asistencia es la elaboración y financiación de los Planes Generales Simplificados de los municipios seleccionados por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, quien para ello contratará, mediante Acuerdo Marco, los servicios de redacción y elaboración de Planes Generales Simplificados de municipios aragoneses.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de los defectos observados en las mismas, y previo el informe del Órgano Instructor en el que deja



constancia de los municipios que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, la conformidad a la documentación aportada por los interesados, las solicitudes han sido examinadas y valoradas por la comisión de valoración, constituida al efecto de conformidad con lo establecido en el Apartado Noveno Punto 2 de la Orden de convocatoria VMV/306/2021, de 4 de marzo, aplicando los criterios de valoración previstos en la citada Orden.

Visto que la selección o exclusión es la que resulta de los criterios de otorgamiento que figuran en las bases y en la convocatoria, cuya fundamentación se detalla en los informes del órgano instructor de fecha 13 de julio de 2021 y de la comisión de valoración de fecha 20 de julio de 2021.

Vista la propuesta de concesión y denegación de fecha 21 de julio de 2021 formulada por el órgano instructor.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y la Orden VMV/306/2021, de 1 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la propuesta de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden VMV/306/2021, de 4 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados.

La concesión de estas asistencias queda condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria G/13030/4321/609000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que desarrollará la asistencia correspondiente al Acuerdo Marco de servicios de redacción y elaboración de Planes Generales Simplificados de municipios aragoneses del que trae causa esta convocatoria. Así mismo quedará supeditada a la firma de los correspondientes contratos derivados con los adjudicatarios del Acuerdo Marco para cada municipio.

La cuantía de la concesión de las asistencias se hará coincidir con la máxima del expediente de contratación del Acuerdo Marco.

Segundo.- Conceder asistencia para la elaboración y financiación de los Planes Generales Simplificados de los Municipios relacionados en el Anexo I de la presente orden, en el que se detallan los Municipios beneficiarios y la puntuación obtenida en la valoración.

Esta concesión se basa en la valoración individualizada de cada una de las solicitudes presentadas, realizada de conformidad con los criterios objetivos de valoración establecidos en el Apartado Tercero punto 3 de la Orden de convocatoria, para lo que se ha realizado un análisis de cada uno de los apartados señalados relativos a la población de la entidad local y al impacto social, económico y cultural en el que se recogen los subcriterios de la dispersión de núcleos, la actividad edificatoria, o cuenten con la existencia de bienes declarados de interés cultural en la Categoría Conjunto de Interés Cultural, Conjunto Histórico, o la existencia de otros bienes declarados de interés cultural en las Categorías de Monumento o Conjunto de Interés Cultural y la existencia de Espacios Naturales Protegidos junto con la existencia de otras figuras de protección ambiental reguladas en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de



la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. Asimismo, para establecer la prioridad en el caso de solicitudes que sumen la misma puntuación, se ha atendido al criterio establecido en el Apartado Tercero punto 4 de la Orden de convocatoria, conforme al cual, en estos casos se han ordenado atendiendo al orden cronológico de entrada de la solicitud completa, considerándose fecha, hora, minuto y segundo de presentación de la solicitud en la que ésta hubiese quedado válidamente presentada, por haberse cumplimentado en la forma correcta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en la convocatoria.

Tercero.- Denegar la asistencia para la elaboración y financiación de los Planes Generales Simplificados de los Municipios relacionados en el Anexo II de la presente orden, por haber obtenido una puntuación inferior a la necesaria para la concesión teniendo en cuenta el orden de preferencia resultante de los criterios de valoración.

No obstante, los municipios relacionados en el citado Anexo II podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación obtenida, si se produjeran renuncias, de conformidad con el Apartado Cuarto punto 2 de la Orden VMV/306/2021, de 4 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados.

Cuarto.- Denegar la asistencia para la elaboración y financiación de las Delimitaciones del Suelo Urbano a los municipios relacionados en el Anexo III, en el que se indica expresamente la causa de denegación por exclusión.

Quinto.- La concesión de asistencia para la elaboración y financiación de las Planes Generales Simplificados se ajustará a lo establecido en la propia Orden de convocatoria, en sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el resto de normativa aplicable.

Sexto.- No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 14 de las bases reguladoras recogidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y el apartado Décimo de la Orden que regula esta convocatoria.

Séptimo.- El Pleno de los Ayuntamientos beneficiarios de la asistencia, deberá manifestar su aceptación, de modo fehaciente, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de asistencia.

Asimismo, la aceptación de la concesión de asistencia implicará el compromiso del Ayuntamiento de formalizar un convenio de encomienda de gestión al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de los trabajos materiales que sean necesarios para la elaboración del Plan General Simplificado, que comprende, la contratación de un equipo redactor a través de un contrato administrativo de servicios.

Octavo.- A los interesados en el procedimiento, les será notificada la presente Orden con indicación de la concesión, o en su caso, denegación de su solicitud.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia



de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
**EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN
DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**
José Luis Soro Domingo



ANEXO I – RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	FECHA SOLICITUD COMPLETA	POBLACIÓN	PUNTOS	NÚCLEOS	PUNTOS	ACTIVIDAD EDIFICATORIA	PUNTOS	BIC	PUNTOS	PROT. AMBIENTAL	PUNTOS	TOTAL
1	PGS2021-0019	Broto	31/05/2021 13:03	538	12	6	5	22	10	si	3	si	6	36
2	PGS2021-0027	Escatrón	04/06/2021 10:42	1067	12	1	0	19	10	si	3	si	6	31
3	PGS2021-0004	Aliaga	21/04/2021 15:06	342	8	6	5	10	10	si	3	si	3	29
4	PGS2021-0023	Puértolas	31/05/2021 14:35	223	5	11	5	9	9	si	3	si	6	28
5	PGS2021-0015	Orihuela del Tremedal	31/05/2021 13:53	450	8	1	0	13	10	si	5	si	3	26
6	PGS2021-0005	Puertomingalvo	21/04/2021 15:49	117	5	1	0	9	9	si	8	si	3	25
7	PGS2021-0013	Plan	03/05/2021 10:28	277	5	3	3	8	8	si	3	si	6	25
8	PGS2021-0001	Jarque de Moncayo	19/04/2021 14:25	417	8	1	0	10	10	si	3	si	3	24
9	PGS2021-0018	Lituénigo	07/06/2021 18:41	123	5	1	0	13	10	si	3	si	6	24
10	PGS2021-0026	Pradilla de Ebro	07/06/2021 9:58	560	12	1	0	7	7	no	0	si	3	22
11	PGS2021-0007	Salas Altas	31/05/2021 11:08	312	8	1	0	10	10	no	0	si	3	21
12	PGS2021-0020	La Ginebrosa	01/06/2021 9:31	201	5	1	0	21	10	si	3	si	3	21
13	PGS2021-0012	Mainar	01/06/2021 15:15	172	5	1	0	10	10	si	3	si	3	21
14	PGS2021-0025	Pueyo de Santa Cruz	02/06/2021 15:09	334	8	1	0	10	10	no	0	si	3	21



ANEXO II – RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS

Nº	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	FECHA SOLICITUD COMPLETA	POBLACIÓN	PUNTOS	NÚCLEOS	PUNTOS	ACTIVIDAD EDIFICATORIA	PUNTOS	BIC	PUNTOS	PROT. AMBIENTAL	PUNTOS	TOTAL
15	PGS2021-0022	Jaraba	08/06/2021 14:38	282	5	1	0	12	10	si	3	si	3	21
16	PGS2021-0014	Arguis	09/06/2021 14:08	156	5	2	3	7	7	no	0	si	6	21
17	PGS2021-0017	Valjunquera	09/06/2021 15:23	338	8	1	0	16	10	si	3	no	0	21
18	PGS2021-0029	Ferreruela de Huerva	10/05/2021 14:01	64	5	1	0	30	10	si	3	no	0	18
19	PGS2021-0003	Pozuel del Campo	31/05/2021 11:46	63	5	1	0	17	10	si	3	no	0	18
20	PGS2021-0021	Morés	07/06/2021 12:14	321	8	2	3	1	1	si	3	si	3	18
21	PGS2021-0011	Las Cuerlas	31/05/2021 17:25	44	5	1	0	5	5	no	0	si	6	16
22	PGS2021-0008	Torralba de los Sisonos	03/06/2021 10:27	157	5	1	0	5	5	si	3	si	3	16
23	PGS2021-0028	Palo	09/06/2021 11:40	30	5	1	0	5	5	si	3	si	3	16
24	PGS2021-0030	Piracés	16/06/2021 20:00	100	5	1	0	5	5	si	3	si	3	16
25	PGS2021-0024	Monforte de Moyuela	02/06/2021 11:46	71	5	1	0	3	3	si	3	si	3	14
26	PGS2021-0009	Jarque de la Val	29/04/2021 12:36	91	5	1	0	0	0	si	3	si	3	11
27	PGS2021-0010	Cuevas de Almudén	30/04/2021 11:48	118	5	1	0	3	3	no	0	si	3	11

ANEXO III – RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR EXCLUSIÓN

Nº	Expediente	Municipio	Motivo de exclusión
1	PGS2021-0006	Palomar de Arroyos	No cumple condición de beneficiario al contar el municipio con PGOU homologado en 2001
2	PGS2021-0016	Quicena	No cumple condición de beneficiario al contar el municipio con PGOU homologado en 2003
3	PGS2021-0002	Villarroya del Campo	Aclaración del objeto de solicitud, indica que no es para Planes Generales Simplificados, que es para Delimitaciones de Suelo Urbano